



*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

### RESUELVE

Que el Poder Ejecutivo solicite al Poder Judicial de la Nación arbitre, en forma urgente los medios necesarios a fin de que todos los tribunales provinciales dispongan la prórroga de todas las medidas de abordaje intrafamiliar vigentes en todas las dependencias judiciales por el término de 60 días corridos.



*“2020 - Año del General Manuel Belgrano”*

## FUNDAMENTOS

Sr Presidente.

Dado el avance mundial de la pandemia CoVid19 y por motivos de Salud Pública Nacional, el Poder Ejecutivo determinó, el 19 de marzo de 2020, por medio de la resolución 297/2020 el aislamiento social preventivo y obligatorio para todos los ciudadanos de la República Argentina.

En dicho contexto el Sistema Judicial argentino limitó su atención al público, brindando únicamente en este momento una prestación mínima de servicios. Esto implicó una drástica reducción en el horario de funcionamiento de las dependencias judiciales.

No obstante, dicha medida afecta considerablemente a determinados grupos, como las víctimas de violencia de género (y con ellas, sus hijas/os), quienes se encuentran en situación de especial desprotección.

Cabe tener presente que el confinamiento obligatorio en los domicilios, el estrés que genera la pandemia viral, el temor ante la posibilidad de enfermarse y las consecuencias económicas que genera esta situación, sumados al contexto de vulnerabilidad por razones de género de base, son factores que pueden incrementar la tensión en parejas convivientes con vínculos violentos. Esto puede significar el recrudecimiento de las agresiones, con hechos más frecuentes o de mayor intensidad, potenciando la escalada de violencia.

Por lo tanto, este contexto expone a las mujeres, a sus hijos e hijas y, en general, a su grupo familiar conviviente, a un mayor riesgo de sufrir violencia por razones de género. A la par, son mayores los obstáculos para acceder a la justicia y obtener mecanismos eficaces de protección.

Por otra parte, atendiendo también a la sobrecarga de tareas que pesa en las fuerzas de seguridad y en las autoridades judiciales de turno, se impone la necesidad de desarrollar soluciones creativas que permitan darle una adecuada respuesta a las víctimas de violencia por razones de género y familiar en el escenario actual. Y de este modo garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Dada la imposibilidad de los juzgados de recibir denuncias y efectuar informes de situación de riesgo, esenciales a la hora de la toma de decisiones, y considerando también la imposibilidad del desarrollo de estos trámites de manera presencial, puesto que no sólo violaría el decreto 297/2020 sino pondrían en riesgo a la persona que lo realiza como al resto de los ciudadanos argentinos; y en concordancia con la importancia de tomar decisiones contundentes



*“2020 - Año del General Manuel Belgrano”*

para eliminar el flagelo de la violencia de género aún en estos contextos. Como así también, teniendo además en cuenta las recomendaciones dadas por el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (MESECVI) a las autoridades de los Estados Parte para hacer frente a la violencia contra las mujeres en el contexto de la crisis sanitaria por Coronavirus, el Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina, propuso distintas medidas que podrían ser útiles para dar respuesta a situaciones de violencia de género.

Entre ellas se encuentra la prórroga de la validez de las medidas de protección dispuestas en expedientes judiciales por violencia de género, doméstica o intrafamiliar.

Si bien en varias jurisdicciones del país, sus órganos judiciales competentes han emitido de manera oficiosa resoluciones prorrogando las medidas de protección vigentes y/o restaurando la vigencia de aquellas vencidas recientemente y con alcance generalizado, esta política no es uniforme. Por lo tanto, resulta clave que las jurisdicciones que aún no evaluaron este mecanismo de protección general para todas las personas que ya contaban con órdenes judiciales de protección, lo adopten de manera urgente.

La ley 26.485 vigente le brinda al órgano judicial esta facultad, al igual que los estándares de debida diligencia reforzada frente a la violencia contra las mujeres por motivos de género, por los que se ha comprometido la Argentina al ratificar la Convención de Belém do Pará. Este mecanismo, además, liberaría los recursos ya saturados de los juzgados de turno, los que les permitiría enfocarse en los casos especialmente complejos o con situaciones de urgencia, disminuyendo a su vez, las gestiones necesarias para su implementación ante las fuerzas de seguridad encargadas de efectivizarlas.

Creemos que solicitar la prórroga de dichas medidas por 60 días, sería una medida acorde a las circunstancias actuales.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares me acompañen con su firma en el presente proyecto.